



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ.

CONCEJALES:

D^a. M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE)
D. VICENTE MIGUEL HERNÁNDEZ SIMÓN
(PSOE).
D^a. ESPERANZA MICIECES MAQUEDA (PSOE)
D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE)
D^a. CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ (PSOE)
D. GUILLERMO YUSTE PÉREZ (ACS).
D. ÁNGEL ANTONIO ROMERO SANTIAGO (PP).
D^a. RAQUEL RODRÍGUEZ ROSADO (PP).
D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LÁZARO (PP).
D. JOAQUÍN FERREZ DÍAZ (PP).

SECRETARIO DEL PLENO:

D^a. VANESA PÉREZ VIDAL PÉREZ VIDAL.
Vicesecretaria-Interventora

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO MUNICIPAL EL VEINTISÉIS DE
DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

=====

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las diez horas del día veintiséis de diciembre de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Luis García Sánchez, se inició el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada previamente.

No asistieron D. Emilio González Deza (PSOE) y D. Salvador Muñoz Carmona (PP).

Actuó como Secretario de la sesión, la Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento D^a VANESA PÉREZ VIDAL.

ORDEN DEL DIA

A) ASUNTOS DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES INFORMATIVAS

1º- Aprobación, si procede, de la declaración como créditos no disponibles los importes derivados de la supresión de las retribuciones de la paga extraordinaria de diciembre del personal municipal, quedando el compromiso de que las cantidades derivadas de la supresión de los citados emolumentos se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivos.

2º- *Acuerdo que proceda sobre la Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 "TASA POR USO DE INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES"*

3º- **Acuerdo que proceda sobre la Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA"**



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

B) ASUNTOS NO DICTAMINADOS

4º- Aprobación si procede de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios “Los Pinares”

C) Control y fiscalización de los órganos de gobierno:

5º- Dación de cuentas de la cifra de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 01 de Enero de 2012

Interviene el Sr. Alcalde justificando que el Pleno extraordinario es por la mañana, por la urgencia del asunto.

1º- Aprobación, si procede, de la declaración como créditos no disponibles los importes derivados de la supresión de las retribuciones de la paga extraordinaria de diciembre del personal municipal, quedando el compromiso de que las cantidades derivadas de la supresión de los citados emolumentos se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivos.

Toma la palabra D^a M^a Luz Lastras Parras (PSOE), hace la lectura de la propuesta.

Interviene D. Guillermo Yuste Pérez, proponiendo que el cálculo retenido quede a disposición de un Plan de Pensiones, que intervención no ha incluido ese punto, ni se ha especificado. Y pregunta si también se han incluido las retribuciones de los órganos de gobierno.

La interventora toma la palabra y comenta que la propuesta presentada es el modelo facilitado y exigido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Interviene D. Ángel Romero Santiago (PP), Aclara que las retenciones de retribuciones será para los que superen los 961 €. Afirmo que por su parte no hay problema, pero que la Ley 2/2012 hace referencia a que hay que inmovilizar el crédito y luego afectarlos; por lo que es por imperativo legal, no pudiendo el Ayuntamiento acordar esa afectación de los créditos en el futuro a planes de pensiones. Añadiendo que este grupo quiere asumir un compromiso que no le corresponde.

Toma la palabra el señor Alcalde, señalando que entonces es que no está de acuerdo con la propuesta; alegando que este acuerdo es por imperativo legal. Nosotros no intervenimos en esto.

Interviene D. Guillermo Yuste Pérez (ACS), y pregunta sobre el compromiso de que esa cantidad retenida se traiga a Pleno.

El señor Alcalde contesta que no se sabe nada. Se desconoce el procedimiento que en su día habrá que hacer para aplicar las cantidades retenidas.

Interviene D. Ángel Romero Santiago (PP), afirmando que están de acuerdo con el primer punto, pero que el segundo punto debería quitarse.



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

La Intervención explica que al día de hoy se desconoce el procedimiento que habrá que seguir para que los créditos declarados ahora como no disponibles se aporten a planes de pensiones.

Se procede a la votación, que obtiene como resultado **trece (13) votos a favor** que corresponden, seis (06) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez y cuatro (04) al Grupo Municipal Popular, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. Joaquín Ferrer Díaz

Por tanto, se adopta el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación de la declaración como créditos no disponibles los importes derivados de la supresión de las retribuciones de la paga extraordinaria de diciembre del personal municipal, quedando el compromiso de que las cantidades derivadas de la supresión de los citados emolumentos se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivos.

Visto el apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, "Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público", establece la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre, en los siguientes términos:

"En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes".

Vistas la notas informativas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas emitidas con fecha 5 de septiembre y 23 de octubre de 2012, informativa sobre los modos de actuación, entre otros aspectos, en relación a la declaración de no disponibilidad de los créditos correspondientes para el presente ejercicio.

Visto el informe realizado por el Departamento de Personal donde figuran los cálculos derivados de los importes brutos a declarar no disponibles correspondientes a la paga extraordinaria de diciembre de aquel personal que por la cuantía de sus retribuciones se ve afectado por lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2012.

Por todo ello y de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Primero. Declarar como créditos no disponibles los importes derivados de la supresión de las retribuciones de la paga extraordinaria de diciembre del personal municipal afectado, cuyo importe asciende a ciento diez mil ochocientos treinta y ocho euros con sesenta y dos céntimos, (110.838,62) para el Ayuntamiento y a veintiún mil setecientos ochenta y cinco euros con catorce céntimos (21.785,14) para el Patronato Municipal de Deportes, con el desglose presupuestario detallado en el expediente.

Segundo. Asumir el compromiso de que las cantidades derivadas de la supresión de los citados emolumentos se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivos.

Tercero. - Contra esta resolución, que pone fin la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa.

2º- Acuerdo que proceda sobre la Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 "TASA POR USO DE INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES"

Toma la palabra D. Luis Haro Berlanas (PSOE), manifestando que hay pocas modificaciones, que las actividades suben un euro, se diferencia entre empadronados y no empadronados, y que las actividades con transporte, como se acordó con los padres, se suben un 25%.

Se incluye el extravío de la tarjeta. La ordenanza no se modifica más, solo hay un incremento de las actividades.

Toma la palabra D. Guillermo Yuste Pérez (ACS), en un principio, en el informe técnico incluía la memoria económica. Hay un incremento como dice Intervención. Hay subida de impuestos. En la campaña dijisteis que no, estáis privatizando el polideportivo: La cuota de socio, el alquiler de instalaciones el extravío del carnet de socio.

Afirma que respecto al año pasado hay un déficit de 30.393 € y ahora hay una subida de 170.000 €, subida de impuestos.

Toma la palabra D. Ángel Romero Santiago (PP), en año y medio, habéis hecho dos subidas, pregunta en que se han basado para fijar el importe de 5 euros por la pérdida de la tarjeta y que pasaría en caso de robo.



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Pregunta si han excluido el uso infantil, y el concepto de socio con el de abonado

Contesta D. Luis Haro Berlanas (PSOE), para el alquiler de pistas aclara que sólo se ha subido un euro, y lo del uso infantil, se ha quitado porque al final lo utilizaban los padres y manifiesta que en la Comisión no se hizo ninguna propuesta.

Interviene D^a Esperanza Micieces Maqueda, respecto al médico, siempre que Servicio Sociales, recomienden a niños o familias, que necesiten las instalaciones deportivas, están subvencionadas en el 100%, si así se aconseja.

Interviene D^a Raquel Rodríguez Rosado (PP), eso no aparece en la Ordenanza y la propuesta de Ángel es esa.

Interviene D. Guillermo Yuste Pérez (ACS), respecto a la Comisión lamentablemente no estuve.

Contesta D. Luis Haro Berlanas (PSOE), es diferente no estar que irse.

Interviene D. Guillermo Yuste Pérez (ACS), ofrecí la posibilidad de hacer la Comisión en sábado, y tú Luis dijiste que no, porque sabías que tenías mayoría, y se había votado por unanimidad. No digas cosas de que no hemos querido estar y nos hubiera gustado estar.

Hay que explicar por qué.

Interviene D. Ángel Romero Santiago (PP); pregunta que criterio se ha aplicado con los 5€ en las tarjetas.

Contesta D. Luis Haro Berlanas (PSOE), por poner un corte, es una medida disuasoria.

Interviene D^a M^a Luz Lastras Parras (PSOE), aclara que respecto de la Comisión y de este Concejal, hay un informe de la Policía Municipal de intento de notificación.

Se pasa a votar, que obtiene como resultado **seis (06) votos a favor** que corresponden, seis (06) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; y **cinco (05) votos en contra**, uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez y cuatro (04) al Grupo Municipal Popular, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. Joaquín Ferrer Díaz

Por tanto, se adopta el siguiente Acuerdo:

Propuesta del Presidente de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión Especial de Cuentas al Pleno Municipal

Doña M^a Luz Lastras Parras, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 "TASA POR USO DE INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES"

Vista la necesidad de modificación de la ordenanza nº 22 "Tasa por uso de Instalaciones Deportivas



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Municipales”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno modificar el artículo 4 adaptando la redacción de dicha ordenanza a las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº22 “Tasa por uso de Instalaciones Deportivas Municipales”.

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

3º- Acuerdo que proceda sobre la Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 “ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA

Toma la palabra D^a M^a Luz Lastras Parras (PSOE), afirmando la necesidad de reimplantar la Ordenanza y que no se tocan los precios, lo único que ahora se cobra por el valor catastral, antes era por vivienda, en Costa de Madrid, hay un único recibo, para aclarar la situación.

Hace referencia al artículo 9 de la Ordenanza relativa a la exención de la tasa y que han salido bastantes casos de jubilados mayores de 65 años, y que se ha regulado mejor y se incluye la posibilidad de las Residencias de Ancianos.

Interviene D. Guillermo Yuste Pérez (ACS), es una tasa que antes estaba paralizada y ahora la habéis implantado, las urbanizaciones tienen su propio servicio de basuras, pregunta si hay algún acuerdo al respecto, afirma que es una tasa que beneficia a los que más tienen, por el criterio del valor catastral.

Te devuelvo la propuesta de que bajéis el IBI al 0,57 del año 2008, e incrementar la tasa de basura.

D. Ángel Romero Santiago (PP), nosotros nos adherimos a la propuesta de Guillermo; respecto a las exenciones, pregunta que si solo ha tenido en cuenta a los jubilados, en San Martín de Valdeiglesias también hay viudos, pensionistas, parados de larga duración, pensionista con menos de 500 € al mes, que también tiene el problema del apuro económico, se les tendría que tener en cuenta.

Dice que incluyan en la ordenanza dicha propuesta.

Contesta M^a Luz Lastras Parras (PSOE), respecto a las urbanizaciones se quedan como están, tanto Javacruz como San Ramón.



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Respecto a que beneficia más a lo que más tienen, el valor catastral es un criterio más justo, aunque habrá casos puntuales, pero en algún momento también hay que cortar, respecto a las exenciones los viudos y viudas están exentos, los alquileres deberán de negociar con el propietario, y el 0,57 del IBI, vosotros vendisteis aquello de mala manera, defendemos esta tasa por necesidad, sabemos que lo popular es esa manera, pero nos habéis obligado por vuestras decisiones, no queda otro remedio.

Responde el señor Alcalde, vosotros sacasteis un concurso de forma irresponsable, no había partida del contrato, y tú sabías que aún cuando subías el IBI, no pagabas la tasa de basuras.

Aquí se enloqueció, que me digas tú eso, que habéis hipotecado a este Ayuntamiento, y a las siguientes generaciones por aquellas decisiones.

Hay un préstamo por seis millones de euros, deudas generadas por CESP A y SAMYL, decisiones irresponsables vuestras.

Contesta D. Guillermo Yuste Pérez (ACS), también vuestras.

Toma la palabra el Alcalde, había partida y os lo cobrasteis y no pagasteis, yo habré cometido errores, pero esa irresponsabilidad, decir que bajemos a 0,57 no se puede. Hay que cobrar la tasa para poder pagar a CESP A.

Ya hay hechos, compara al Ayuntamiento con los de los alrededores. El Punto Limpio se saca por 90.000 €, cuando Villa del Prado lo han hecho por 30.000 €.

Se procede a la votación, que obtiene como resultado **seis (06) votos a favor** que corresponden, seis (06) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieses Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; y **cinco (05) votos en contra**, uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez y cuatro (04) al Grupo Municipal Popular, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. Joaquín Ferrer Díaz

Por tanto, se adopta el siguiente Acuerdo:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,s) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.
2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

RESPONSABLES

Artículo 4

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

DEVENGO

Artículo 5



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por cuatrimestres naturales.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos y restos de los mismos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, y restos de jardines o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa I: Viviendas

DESDE VALOR CATASTRAL	HASTA VALOR CATASTRAL	CUOTA ANUAL
0,00 €	30.000,00 €	39,00 €
30.001,00 €	50.000,00 €	45,00 €
50.001,00 €	70.000,00 €	60,00 €
70.001,00 €	90.000,00 €	66,00 €
90.001,00 €		78,00 €

Tarifa II- Comercios, Oficinas y Similares:

Hasta 50 m2	20,12 €/Cuatrimestre
De 50 a 100 m2	74,02 €/Cuatrimestre
De 101 m2 a 500M2	140,26 €/Cuatrimestre
+ de 500m2.....	533 €/ Cuatrimestre

Tarifa III. - Bares y Restaurantes:



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Hasta 40 m2	26,66 €/Cuatrimestre
+ de 40 m2	93,33 €/Cuatrimestre

Tarifa IV. - Pub y Discotecas:

Hasta 70 m2	70,16 €/Cuatrimestre
+ de 70 m2	120,78 €/ Cuatrimestre

Tarifa V. - Industrias Mayores:

Hasta 500 m2	80 €/Cuatrimestre
+ de 500 m2	137,65 €/ Cuatrimestre

Tarifa VI. - <u>Salones de Boda:</u>	266 €/ Cuatrimestre
---	----------------------------

Tarifa VII.- Residencias:

Hasta 50 Residentes.....	533 €/Cuatrimestre
+ 50 Residentes	666,66 €/ Cuatrimestre

Artículo 8

1.- Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

2.- El Alta y Baja en los servicios de agua y basuras de uso doméstico ó industrial, deberá efectuarse de manera conjunta, no pudiendo cursarse el alta o la baja de manera individual de cada una de las tasas. No obstante, tan solo las parcelas ó solares sin edificar podrán prescindir del servicio de basuras al no producir residuos de clase alguna.

3.- Los sujetos pasivos, contribuyentes o sustitutos, ya sean persona física, jurídica ó entidad comunitaria, estarán obligados a darse de ALTA conjuntamente en los servicios de Agua y Basuras, debiéndose presentar en el Servicio Municipal de Agua y Basuras de este Ayuntamiento, previa presentación de sus datos, para liquidar los importes correspondientes a estas tasas.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

4.- Respecto de las viviendas ubicadas en bloques colectivos y dado que las tarifas se liquidan en función del valor catastral, se girarán tantos recibos como viviendas compongan dicho bloque, teniendo que darse de alta de forma individual en la Tasa.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

2.- No obstante, se establece un exención de la Tasa a favor de las personas jubiladas de más de 65 años, que sean titulares de una vivienda habitual en este municipio, y siempre y cuando el valor catastral de su vivienda no exceda de los 40.000 euros, la exención del pago de esta tasa por dicha vivienda, siempre y cuando lo soliciten dentro de la convocatoria anual que se llevará a cabo en el primer trimestre natural de cada año, y siempre y cuando les sea explícitamente concedido en dicha convocatoria por reunir los requisitos exigidos.

Igualmente se reconoce otra exención de la Tasa para aquellas personas jubiladas de más de 65 años que siendo titulares de una vivienda, no sea su vivienda habitual, por encontrarse empadronados en una Residencia de Ancianos, extremo que deberá de justificarse antes del 31 de diciembre del año anterior al devengo de las Tasa.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACION E INGRESOS

Artículo 10

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11

El tributo se recaudará cuatrimestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION ADICCIONAL PRIMERA

La presente ordenanza aprobada provisionalmente el día 15 de mayo de 2012, ha quedado elevada a definitiva, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2012 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Diligencia: Para hacer constar que el texto íntegro de la presente Ordenanza Fiscal, fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 200 de fecha 22 de Agosto de 2012 y la corrección de errores en el Boletín nº 271 de fecha 13 de Noviembre de 2012, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º- Aprobación si procede de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios “Los Pinares”

Se procede a la votación de la urgencia.

Interviene D^a Esperanza Micieces Maqueda (PSOE), dice que es un nuevo trámite, se incluye la formación y se quitan las competencias de consumo.

Toma la palabra D. Guillermo Yuste Pérez, y afirma que lo que quitan es la actividad de consumo, porque ahora lo asume la Comunidad de Madrid. En el expediente no están los Estatutos. Nos habría gustado veros, me hubiera gustado.

Interviene el Señor Alcalde, diciendo que los Estatutos son los mismos, solo se cambian dos cosas.

Contesta D. Guillermo Yuste Pérez (ACS), preguntando que donde están los Estatutos, que le faciliten una copia.

Se procede a la votación, que obtiene como resultado **trece (13) votos a favor** que corresponden, seis (06) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Doña Esperanza Micieces Maqueda, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; , uno (01) al miembro del Grupo ACS, D. Guillermo Yuste Pérez y cuatro (04) al Grupo Municipal Popular, D. Ángel Antonio Romero Santiago, D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. José Luis Rodríguez Lázaro y D. Joaquín Ferrer Díaz

Por tanto, se adopta el siguiente Acuerdo:



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Asunto: Aprobación si procede de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios “Los Pinares”.

A.- Justificación de la urgencia para su inclusión en el orden del día

El día 19 de Diciembre se ha recibido Fax del Certificado de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios “Los Pinares” aprobados por la Junta General de la misma celebrada el día 17 de Diciembre de 2012, necesitando que dicha modificación sea ratificada por el Pleno a la mayor brevedad posible por lo que resulta que dicho asuntos a tratar deben de tramitarse con urgencia

En este sentido, no es posible la emisión del Dictamen previo de la correspondiente Comisión Informativa

ACUERDO

Primero. Aprobar la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios “Los Pinares”.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sociales “Los Pinares”

Tercero.- Dar cuenta a la Comisión Informativa en base al art. 126.2 del ROF

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LPAC).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

5º Dación de cuentas de la cifra de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 01 de Enero de 2012

Se da cuenta de la cifra del INE de 8.365 empadronados.

Con estas palabras concluye el asunto y al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde pone fin a la sesión, a las once horas y treinta minutos (11:30 horas), y para la debida constancia de lo acordado, extendiendo esta acta que como Secretario, certifico.

La Vicesecretaria Interventora



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Vanesa Pérez Vidal